DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 017 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y AGENCIA DE MARKETING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S

OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURISTICA Y DIGITAL"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**AGENCIA DE MARKENTING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S**
NIT:	901.287.328-0
R/L	**ADRIAN YACID ILLIDGE MARTINEZ**
CEDULA:	1.118.801.138 expedida en Riohacha

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSÉ MEJÍA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.469, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **AGENCIA DE MARKETING Y DESARROLLO DIGITAL CACTUS S.A.S**, identificado con el NIT 901.287.328-0, representada legamente por **ADRIAN YACID ILLIDGE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.801.138 expedida en Riohacha, que hemos aceptado su propuesta de fecha, diecisiete (17) de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC 030 de 2023, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURISTICA Y DIGITAL"**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de **QUINCE (15) DÍAS**, este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: Fortalecimiento de acciones requeridas para el mejoramiento de la competitividad del sector turismo en el Distrito de Riohacha, para esto es necesario implementar las siguientes acciones: 1. Preproducción del video de promoción turística de 50 segundos calidad HD 2. Grabación del video de promoción turística de 50 segundos calidad HD 3. Edición del video de promoción turística de 50 segundos calidad HD 4. Posproducción del video de promoción turística de 50 segundos calidad HD 5. Contar con el equipo necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas por el supervisor para el correcto ejercicio en campo de la misma. 6. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 7. Mantener informado a su supervisor o a quien este delegue sobre situaciones que se presenten en la ejecución del contrato. A la terminación del contrato en forma anormal o por la expiración del plazo pactado, presentar al supervisor un informe ejecutivo de las actividades relacionadas en desarrollo del objeto del contrato, hacer entrega del inventario físico y documental a su cargo que le hayan sido entregados para el desarrollo de sus actividades.
4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (21.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato. **EL DISTRITO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 492 con fecha de expedición 06 de mar

	de junio 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
5. FORMA DE PAGO:	EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: **a)** Un **ANTICIPO**, equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual se causará con la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de ejecución y aprobación de póliza. **b)** el 100% del valor del contrato se cancelará mediante un único pago, previo cumplimiento del objeto contratado para lo cual es necesario que se presente: recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales y con la amortización del anticipo en las cuantías y porcentajes que se requiera. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: **1)** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista**. 2)** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato**. 3)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **4)** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas **PARÁGRAFO PRIMERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO.** El anticipo deberá ser amortizado en los porcentajes correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO - CRONOGRAMA DE PAGOS:** Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no del Distrito. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota:** El contratista no se hace responsable en caso de afectación respecto de la calidad en la asesoría y en el acompañamiento objeto del presente contrato, por no pago o pagos extemporáneos realizados por parte de la entidad contratante. **POR PARTE DEL DISTRITO:** El informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

6. GARANTÍA:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **a)** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta seis (6) meses más. **b)** **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO,** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato hasta la amortización. **c)** **CALIDAD DEL SERVICIO,** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **d)** **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
7.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del **DIRECTOR DE TURISMO** y/o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **DISTRITO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **DISTRITO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **DISTRITO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente

	contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co 2) CONTRATISTA: Dirección: Cll 2 No. 6 – 77 en Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3042122804, email: gerencia@cactusagenciademarketing.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			